



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-69799810-APN-AMEYS#ENACOM - ACTA 82

---

VISTO el EX-2022-69799810-APN-AMEYS#ENACOM el IF-2022-121992542-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Expediente citado en el Visto documenta la solicitud de aprobación de transferencia de titularidad, por tracto abreviado, de una licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG347, frecuencia 101.9 MHz., Categoría C, en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, a favor de la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la licencia fue adjudicada a la firma FM 100 SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Resolución COMFER N° 1.004 de fecha 29 de noviembre de 1999, confirmada por Resolución COMFER N° 948 de fecha 18 de septiembre de 2000.

Que con fecha 8 de octubre de 2009, FM 100 SOCIEDAD ANÓNIMA transfirió la licencia a favor de la firma INTER RADIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con fecha 28 de diciembre de 2017, INTER RADIOS SOCIEDAD ANÓNIMA transfirió la licencia a favor de la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con fecha 20 de septiembre de 2019, la firma RADIO MITRE SOCIEDAD ANÓNIMA cedió su posición de cesionaria de la licencia, a favor de la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que "...Las

*licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intrasferibles”.*

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de la solicitud de transferencia en cuestión atiende el interés público comprometido; a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA y sus integrantes, señor Gustavo Ángel Néstor GALASSI y señor Luciano Luis MAZZARO, cumplen, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 24, 25, y 45 en la redacción acordada por el Decreto N° 267/2015 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la situación fiscal y previsional de la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA y del señor Gustavo Ángel Néstor GALASSI ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), corresponde emplazar a regularizar tal situación, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 19.549.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 82 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase, por tracto abreviado, la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de

comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRG347, frecuencia 101.9 MHz., Categoría C, en la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de RÍO NEGRO, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, a favor de la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71669904-4).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por el señor Gustavo Ángel Néstor GALASSI (C.U.I.T. N° 20-21930704-8), titular de 95.000 (NOVENTA Y CINCO MIL) acciones representativas del 95 % (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) del capital social, y el señor Luciano Luis MAZZARO (C.U.I.T. N° 20-23027367-8), titular de 5.000 (CINCO MIL) acciones representativas del 5 % (CINCO POR CIENTO) del capital social.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos de notificada la presente, la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor Gustavo Ángel Néstor GALASSI deberán regularizar su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles de notificada la presente, la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar la declaración jurada rectificativa de la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución ENACOM N° 1.230/2020.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificada la presente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 21 del Instructivo aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.012/2022, la firma RADIOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar una declaración jurada suscripta en forma conjunta con un Ingeniero con matrícula vigente en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica original y subsanar las observaciones formuladas al mismo en su caso, o de lo contrario, presentar la documentación técnica definitiva y luego un nuevo Certificado Simplificado de Inspección Técnica o un certificado conforme con la Resolución N° 1619-SC/99, todo ello tendiente a la habilitación de las instalaciones e inicio de las transmisiones regulares del servicio.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.